SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
Subdepartamento de Fiscalización Financiera
Subdepartamento de Regulación

CIRCULAR IF/N° 506

SANTIAGO, 13 AGO 2025

MODIFICA ARCHIVO MAESTRO PARA EL CONTROL DE LA DEUDA POR APLICACIÓN DE LA TABLA DE FACTORES UNICA

Esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa, en especial, lo dispuesto en los artículos 110, N°2, N°4 y 114 del DFL N°1, de 2005, de Salud y en la Ley N°21.674, viene en impartir las siguientes instrucciones generales:

I. OBJETIVO

Modificar las normas relativas al Archivo Maestro para el Control de la Deuda por Aplicación de la Tabla de Factores Única, con el propósito de evaluar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley 21.674.

II. SE MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE ARCHIVOS MAESTROS, DICTADO POR CIRCULAR IF/N°504, DE 24 DE JULIO DE 2025.

En el Capítulo II "Archivos Maestros", Título XIX " Excedentes de cotización", se modifica el numeral 3) "Archivo Maestro para el Control de la Deuda por TFU", en los siguientes términos:

1. En la letra A "Estructura del Archivo Maestro para el Control de la Deuda por TFU", se modifica el nombre del campo N° 22, el que ahora tiene la siguiente denominación:

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
22	Tipo convenio por pago anticipado de la deuda	Numérico

Además, se incorporan los campos 27, 28, 29 y 30 a la estructura del archivo de acuerdo a lo siguiente:

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	TIPO
27	Monto de Descuento por Pago Anticipado (Pronto Pago)	Numérico
28	Tasa de descuento por Pago Anticipado (pronto pago)	Numérico
29	Monto uso Mes Actual (Compensación de Deuda)	Numérico
30	Monto uso Mes Actual (Pago Directo)	Numérico

2. En la letra B "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", se modifica la Descripción de los campos 10,11, 15, 22 y 23, quedando de la siguiente manera:

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
10	Número de cuota o abono	Corresponde al número de cuota del mes que se informa, de acuerdo a la cantidad de cuotas determinadas para cada afiliado, según el plan de pago y ajustes informado por la Isapre y aprobado por la Superintendencia Cuando se informa el mes de reconocimiento de la deuda, deberá indicar valor de cuota cero (0), en este campo. Si la Isapre realiza un pre pago o un pago anticipado (pronto pago), deberá informar el número total de cuotas que está abonando. En los meses posteriores a las cuotas adelantadas, deberá informar cero (0) hasta el abono de la próxima cuota. Por lo tanto, si el valor informado en este campo es cero (0), el valor a informar en el campo 15 (Abono Deuda Mes Actual), deberá ser cero (0). Al inicio de cada cambio en el tramo etario, deberá partir de la cuota 1. Dado que en cada cambio de tramo etario cambia el número y el valor de la cuota. <u>Validadores Técnicos del campo:</u> • Campo de tipo numérico. • Valores posibles entre 0 y 156. • Debe informarse siempre.
11	Número de cuotas pendientes	Corresponde al número de cuotas pendientes de pago, al mes que se informa, de acuerdo con la cantidad de cuotas determinadas para cada afiliado, según el plan de pago y ajustes informado por la Isapre y aprobado por la Superintendencia. En caso de pronto pago o anticipos, deberá restar el total de las cuotas informadas en el campo 10, manteniendo el número de cuotas totales faltantes, hasta el abono de la próxima cuota. <u>Validador con otros campos:</u> El valor de la suma de los campos N°10 y N°11, no puede ser mayor al valor registrado en el campo N°9. <u>Validadores Técnicos del campo:</u> • Campo de tipo numérico. • Valores posibles entre 0 y 156. • Debe informarse siempre.
15	Abono Deuda Mes Actual	Corresponde al monto en pesos de los excedentes abonados a la deuda por concepto de obligaciones por tabla de factores según la Ley N°21.674, tales como el abono de la cuota del mes, de la deuda establecida en el PPA aprobado por esta Superintendencia y otros montos TFU distintos al abono de la cuota, como pronto pago (pago total), prepagos (pago parcial), realizados en el mes, asociados directamente a la TFU. Para el cálculo del monto en pesos, se deberá utilizar el valor de la Unidad de Fomento (U.F.) del último día del mes anterior al que se devenga la cuota. Si al cálculo, el valor resultante queda en decimales, deberá redondear el monto al entero más cercano Por ejemplo: 1,45 = 2

N° CAMPO	NOMBRE DEL CAMPO	DESCRIPCIÓN
		1,44 = 1 Validadores Técnicos del campo: • Campo de tipo numérico. • Debe informarse siempre. • Debe ser mayor o igual que cero.
22	Tipo convenio por pago anticipado de la deuda	Corresponde al tipo de Convenio de pago, establecido con el cotizante. Para efectos de informar a esta Superintendencia, debe utilizar los siguientes valores: 0= No aplica (Sin pago) 1= Pago Anticipado (Pronto Pago) 2= Prepago Validadores Técnicos del campo: • Campo de tipo numérico. • Valores posibles: 0, 1, 2. • Debe informarse siempre.
23	Saldo Final mes actual	Corresponde al monto en pesos del saldo final de la cuenta del mes que se informa, referido exclusivamente a la deuda por Tabla de Factores de la Ley N°21.674. El monto informado en este campo corresponde al resultado de la siguiente ecuación Campo 23 = (Campo 13 + Campo 14 + Campo 15 + Campo 26 - Campo 16 - Campo 17 - Campo 18 - Campo 19 - Campo 20 - Campo 21 - Campo 27 - Campo 29 – Campo 30). Validadores Técnicos del campo: • Campo de tipo numérico • Saldo mayor o igual que cero • Debe informarse siempre.

3. En la letra B "Definición de campos y validadores técnicos del Archivo Maestro", se agregan los siguientes campos 27, 28, 29 y 30:

27	Monto de Descuento por Pago Anticipado (Pronto Pago)	Corresponde al monto en pesos, del descuento que realiza la Isapre, por el pago anticipado de la deuda -ya sea total o parcial- (=saldo inicial + abono deuda mes actual), bajo la modalidad de pronto pago. <u>Validadores Técnicos del campo:</u> • Campo de tipo numérico. • Debe informarse siempre. • Debe ser mayor o igual que cero. <u>Validadores con otros Campos:</u> • Si el valor informado en el campo 22 es igual a uno "1" (Pago Anticipado (Pronto Pago)), el valor en este campo puede ser mayor o igual a cero "0" • Si el valor informado en el campo 22 es igual a cero "0" (No aplica (Sin pago)) o dos "2" (Prepago) , el valor en este campo debe ser igual a cero "0".
28	Tasa de descuento por Pago Anticipado (pronto pago)	Corresponde al porcentaje, utilizado para definir el monto de descuento, informado en el campo 27, por el pago total o parcial de la deuda, bajo la modalidad de pago anticipado (Pronto pago). Se debe aproximar al decimal más cercano de acuerdo al siguiente ejemplo: Si el tercer decimal es 5 o mayor, se redondea hacia arriba sumando 1 al segundo decimal. Si el tercer decimal es inferior a 5, para obtener el valor aproximado a dos decimales, se conserva el segundo decimal. Por ejemplo: 1,445 = 1,45 1,444 = 1,44 <u>Validadores Técnicos del campo:</u> • Campo de tipo numérico decimal. • Debe informarse sólo cuando el campo 27 sea mayor a cero "0" • Debe informar este valor, siempre con dos decimales con separación por punto.
29	Monto uso Mes Actual (Compensación de Deuda)	Corresponde al monto en pesos de excedentes, utilizado por el cotizante para pagar deuda por concepto de cotizaciones, préstamos médicos, prestaciones afectas a la Ley de Urgencia impagas, entre otras. <u>Validadores Técnicos del campo:</u> • Campo de tipo numérico. • Debe informarse siempre. • Debe ser mayor o igual que cero.

30	Monto uso Mes Actual (Pago Directo)	Corresponde al monto en pesos de excedentes, que se pagó al cotizante de forma directa a través de transferencia bancaria, cheque o vale vista, distinto del monto informado en el Campo 20 con ocasión la Devolución Masiva Anual y Campo 21 (Monto deuda por modalidad de pago anticipado de la deuda o pronto pago). <u>Validadores Técnicos del campo:</u> • Campo de tipo numérico • Valor mayor o igual que cero • Debe informarse siempre.

IV. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

La información que deberá dar cuenta de las modificaciones antes instruidas, corresponderá a la del mes de **agosto de 2025,** cuyo archivo deberá enviarse a esta Superintendencia **el último día hábil del mes de septiembre del presente año**. Sin perjuicio de ello, deberán reprocesarse, en base a las instrucciones contenidas en la presente Circular, todos los archivos que ya fueron enviados por la isapre a esta Superintendencia, desde el mes de reconocimiento de la deuda y remitirse **el 30.10.2025.**

OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

KBM/MDCR/EHD/NHO/FRN/FHU/VLL/MPA/MPO
TT

Distribución:
- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Departamento de Estudios y Desarrollo
- Unidad de Datos y Estadísticas
- Subdepto. Fiscalización Financiera
- Subdepto. de Regulación
- Oficina de Partes

Correlativo: 9332-2025